



CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

1. NÚMERO DE PROCESO:

18102-2022-00009

2. TEMA:

Acción constitucional de hábeas corpus planteada por una persona sentenciada por un delito de violación.

3. ASPECTOS RELEVANTES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO:

En esta oportunidad, la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, que cumple funciones de tribunal de apelación constitucional, ratificó la sentencia de primera instancia que negó la acción constitucional de hábeas corpus. Acotando algunas cuestiones de importancia en lo que a la argumentación refiere.

Se analizaron algunas cuestiones como son:

- (a) el derecho a no permanecer privado de libertad por más del tiempo que exige la ley por medidas cautelares;
- (b) presunción de inocencia que solo se desvanece con sentencia ejecutoriada;
- (c) gravedad de los delitos cometidos por violencia basada en género, como lo es, el de violación;
- (d) los derechos constitucionales no son absolutos, por lo que, bajo ciertas circunstancias, fácticas y normativas, admiten límites.

Sobre esta base, y considerando que el delito de violación es una conducta de violencia basada en género, así como un delito de dominación, político, social, que perpetúa la violencia en contra de las mujeres, se decidió negar la acción de hábeas corpus planteada por el procesado y sentenciado de la conducta.

4. RESUMEN DEL CASO EN LENGUAJE DE FÁCIL COMPRENSIÓN:



CORTE NACIONAL DE **JUSTICIA**

A través de la acción constitucional de hábeas corpus, el procesado y sentenciado por el delito de violación, pretendía la libertad, aduciendo que se encuentra privado de libertad por más de un año, sin sentencia ejecutoriada.

Para negar la acción constitucional de hábeas corpus, este tribunal, primero determinó que en contra del procesado, existe ya sentencia de última instancia condenatoria por el delito de violación sexual. Asimismo, hizo énfasis en su posición de garante y protección de los derechos como agente de policía nacional.

Además, se analizó la obligación y el deber del Estado de erradicar la violencia basada en género; así como la execrable del delito de violación sexual cometido como un acto de dominación en contra de las mujeres. En este contexto, negó la acción de hábeas corpus.